



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE ALGARROBO, MAGDALENA**

Carrera 15 No. 9-21  
Algarrobo, Magdalena  
[jpmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono celular: 317 561 8162

Algarrobo, cuatro 04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	COOMERCRE LTDA
DEMANDADO	JUAN DAVID ROJANO CANTILLO
RADICADO	47 030 40 89 001 2023 00158 00

**ASUNTO A DECIDIR**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la remisión por competencia territorial de la demanda de la referencia, por parte del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL COPEY – CESAR.

**CONSIDERACIONES**

La empresa demandante a través de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de JUAN DAVID ROJANO CANTILLO, teniendo como título valor el pagaré No. 1003198283, en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL COPEY – CESAR.

Una vez recibida la demanda, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL COPEY – CESAR, la rechaza por competencia territorial teniendo como fundamento que el demandado JUAN DAVID ROJANO CANTILLO, reside en la Carrera 13 No. 19 A - 57 del Municipio de Algarrobo, Magdalena, y ordena remitirla a este Despacho Judicial con el objeto que avoque su conocimiento.

Ahora bien, estudiada la demanda se evidencia que, si bien el lugar del domicilio del demandado es en el Municipio de Algarrobo, Magdalena, también se evidencia que, en el pagaré suscrito por dicho extremo, se estableció como lugar de cumplimiento de la obligación el Municipio de El Copey – Cesar, y así mismo lo consignó el apoderado judicial de la parte demandante en el acápite de competencia y cuantía.

Al respecto, el núm. 3 del artículo 28 del CGP, establece:

*“La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:*

*(...)*

*3. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita. (...)* “

Dado que, la parte demandante escogió como lugar de presentación de la demanda, el del cumplimiento de la obligación, esto es, el Municipio de El Copey, Cesar, tal como lo faculta el artículo transcrito anteriormente y que se ve plasmado en el pagaré No. 1003198283, y es reiterado en el acápite



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE ALGARROBO, MAGDALENA**

Carrera 15 No. 9-21  
Algarrobo, Magdalena  
[jpmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono celular: 317 561 8162

de competencia y cuantía, este Despacho judicial no es el competente para conocer del presente proceso, por lo que se abstendrá de avocar su conocimiento y en consecuencia, se propone conflicto negativo de competencia frente al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL COPEY – CESAR, ordenando su remisión a la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, a fin que desate el conflicto planteado.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALGARROBO, MAGDALENA, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

**RESUELVE:**

PRIMERO: NO AVOCAR el conocimiento de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Proponer conflicto negativo de competencia frente al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL COPEY – CESAR.

TERCERO: REMITIR el expediente de la referencia a la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, a fin que desate el conflicto planteado.

CUARTO: Por Secretaría, háganse las anotaciones del caso en el libro radicador y en las estadísticas judiciales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ALONSO ORTEGA DÍAZ**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALGARROBO – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 023**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **05 de Diciembre de 2023**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria